



Madrid, 14 de febrero de 2002

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN EN EL FIVA DE LAS MATRÍCULAS TIPO "K"

Estimado Interlocutor:

Conforme a lo previsto en la "Resolución de 27 de febrero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre suministro de información por las entidades aseguradoras de los datos relativos a los vehículos asegurados por ellas al Ministerio de Economía", le adjuntamos la **relación de matrículas tipo "K" enviadas por su entidad al FIVA y que en este momento se encuentran con aseguramiento en vigor, con el fin de que realice el proceso de actualización** que determina el Anexo I, apartado 3 "Diseño de la estructura y del tipo de matrícula" (tipo "K" otras) de la citada Resolución que se transcribe a continuación:

" La matrícula tipo "K" se creó por la derogada Resolución de 8 de marzo de 1996, con la finalidad de que constasen en el Fichero aquellos vehículos que, estando asegurados, no precisaran de matriculación por las Jefaturas Provinciales de Tráfico.

El CPD remitirá a cada entidad aseguradora antes del 26 de enero de 2002, fecha de finalización del período transitorio para la matriculación de ciclomotores (disposición transitoria cuarta del Real decreto 2822/1998), información de cada una de las matrículas con aseguramiento vigente que constan en el FIVA con el tipo "K" para que cada entidad envíe al FIVA las actualizaciones precisas para identificar cada ciclomotor por la matrícula que conste en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Las entidades aseguradoras que tuvieran registrados en el FIVA otra clase de vehículos con tipo "K" procederán también a revisar dichos registros para, en su caso, actualizar la información de dichos vehículos con los tipos de matrícula que les sea de aplicación conforme al contenido de este apartado 3."

Como podrá comprobar, la Resolución se fundamenta en la idea de que todos los vehículos amparados por el seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y, por tanto, todos los vehículos que consten en el

FIVA, deben estar registrados por la matrícula, por ser ésta el dato fundamental para identificar el vehículo.

De ahí que la Resolución mencionada establezca la necesidad de actualizar los datos de matrícula no sólo de los ciclomotores, sino también de cualquier "otra clase de vehículos".

El procedimiento de actualización que, como consecuencia de todo lo anterior, debe realizar ahora esa Entidad es idéntico para "los ciclomotores" y para "otra clase de vehículos" que constaran con tipo K.

En el Anexo que le adjunto, se describen los detalles del procedimiento a seguir para facilitar a esa Entidad su rápida cumplimentación.

Por otra parte, y en coherencia con todo lo anteriormente expuesto, todos los registros de alta que remitan diariamente las entidades deberían enviarse ya con la identificación que corresponda a la matrícula asignada por Tráfico y, por tanto, conforme a alguno de los formatos determinados por la Resolución del FIVA, excepto el tipo K.

No obstante, y con carácter temporal, el FIVA debería continuar manteniendo en su aplicación el tipo "K" precitado durante el periodo de tiempo que dure el proceso de actualización antes descrito que deben acometer las Entidades aseguradoras, con la finalidad precisamente de que el FIVA pueda ir recogiendo todos los registros de baja de las matrículas tipo "K" conforme éstas se vayan comunicando por las Entidades al FIVA.

Si tuviera alguna duda o necesitara alguna aclaración, puede ponerse en contacto con D. José González Caballo, Jefe del Departamento de Producción del Consorcio en el teléfono 91.339.55.22 o por correo electrónico a la dirección jgonzalez@consorseguros.es.

Atentamente,

Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa
Director de Operaciones

ANEXO

I.- Estructura del fichero de comunicación de matrículas tipo K

El fichero de comunicación tiene la misma estructura que el fichero de confirmación del proceso. Los campos código de control del registro de cabecera y código de error del resto de registros identifica que se trata de un fichero de comunicación de matrículas tipo K cuando contiene el valor 97.

Debido al volumen del fichero generado, la información se le proporcionará a través de EDItran. Para ello nos pondremos en contacto con usted, para configurar si es necesario la sesión FIVA09, y coordinar este envío.

Registro de cabecera:

| Orden | Campo | Longitud | Formato | Observaciones |
|-------|---------------------------|----------|--------------|--|
| 1 | Código de Entidad | 4 | Alfanumérico | Clave con la que la entidad está inscrita en la D.G.S. |
| 2 | Número de lote confirmado | 5 | Numérico | 0000 indica que el fichero no corresponde a ningún lote enviado por la entidad |
| 3 | Código de Control (*) | 2 | Numérico | "97" indica que se trata de un fichero de matrículas tipo K |
| 4 | Número de registros | 8 | Numérico | Número total de registros excluido el de cabecera |
| 5 | Filler | 45 | Alfanumérico | Disponible |

Registro de detalle:

| Orden | Nombre | Longitud | Formato | Observaciones |
|-------|---|----------|--------------|--|
| 1 | Tipo formato mat. | 2 | Alfanumérico | Véanse circulares del C.C.S. de 1/07/99 y 20/09/00. Valor fijo K |
| 2 | Matrícula | 12 | Alfanumérico | Véanse circulares del C.C.S. de 1/07/99 y 20/09/00 |
| 3 | Abreviatura marca vehículo | 9 | Alfanumérico | Cuatro primeras posiciones del nombre de la marca del vehículo |
| 4 | Tipo de campo (*) | 1 | Alfanumérico | "0" el campo 6, indica finalización del período de cobertura. Desde dicha fecha se renuevan los períodos |
| 5 | Fecha de inicio vigencia contrato | 6 | Numérico | Fecha inicio vigencia |
| 6 | Fecha finalización del período de cobertura | 6 | Numérico | Fecha fin período de cobertura |
| 7 | Tipo de contrato | 1 | Alfanumérico | Identifica contrato anual, temporal, solicitud o proposición |
| 8 | Código de error | 2 | Numérico | "97" Actualización matrículas tipo "K" |
| 9 | Filler | 25 | Alfanumérico | Disponible |

(*). Tipo de campo.

"0" informa del contrato vigente de la entidad aseguradora, por tanto el campo 6 indica la fecha de finalización del período de cobertura, comunicada por la entidad. Este contrato se renueva anualmente mientras no se envíe la baja.

II. Actualización del FIVA por parte de la entidad aseguradora.

En el fichero que reciba la entidad constarán tantos registros como matrículas a actualizar. Por el tipo de matrícula (siempre K), matrícula y código de marca, la entidad identificará el contrato de seguro de Suscripción Obligatoria y deberá de proceder de la siguiente manera:

- 1) Se enviará un registro de alta correspondiente al nuevo tipo de matrícula y matrícula asignada por Tráfico.

En cuanto a la fecha que debe consignarse en el campo "inicio de vigencia" deberá tenerse en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Fecha de matriculación en Tráfico que consta en el correspondiente permiso de circulación si en dicha fecha ya estaba asegurado el vehículo por la entidad.
- b) Fecha de la contratación del S.O.A. por la entidad si esta fuera posterior a la de matriculación en Tráfico.
- c) Día siguiente al de la fecha de "fin de vigencia" que se haga constar en el registro de baja de la matrícula tipo K.

Se remitirá obligatoriamente este registro de alta si no se hubiera enviado anteriormente.

- 2) Se enviará un registro de baja, correspondiente al tipo de matrícula (siempre K) matrícula y código de la marca, suministrado con anterioridad al Fichero.

La identificación de este registro debe responder exactamente al tipo de matrícula (siempre K), matrícula y código de marca que se ha recibido del FIVA.

En cuanto a la fecha de "fin de vigencia", deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

- a) La aplicación del FIVA no admite una fecha previa a la del último día del periodo anterior de cobertura. El FIVA renueva los periodos anuales siempre que no se haya recibido de la entidad un registro de baja.
- b) No debe existir interrupción en el aseguramiento del vehículo entre la matrícula tipo "K" y la nueva matrícula de Tráfico.

- c) Sí puede haber solapamiento en los periodos de cobertura si se tiene en cuenta las prioridades del registro de alta del apartado 1. Esto no acarreará ninguna dificultad para la entidad aseguradora ni para la emisión de informes por parte del Consorcio.